



**DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo. (DOF 28-04-2022)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022

| PROCESO LEGISLATIVO |  |
|---------------------|--|
| 01                  | <p>18-11-2021<br/>Cámara de Diputados.<br/><b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.<br/>Presentada por la Dip. Sandra Simey Olvera Bautista (MORENA).<br/>Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.<br/>Diario de los Debates, 18 de noviembre de 2021.</p>  |
|                     | <p>02-12-2021<br/>Cámara de Diputados.<br/><b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal de Trabajo.<br/>Presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (MORENA).<br/>Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.<br/>Gaceta Parlamentaria, 2 de diciembre de 2021.</p>   |
| 02                  | <p>15-12-2021<br/>Cámara de Diputados.<br/><b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132, y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.<br/><b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 70 en contra y 19 abstenciones.<br/>Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.<br/>Gaceta Parlamentaria 15 de diciembre de 2021.<br/>Discusión y votación 15 de diciembre de 2021.</p>                                 |
| 03                  | <p>01-02-2022<br/>Cámara de Senadores.<br/><b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.<br/>Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.<br/>Diario de los Debates, 1 de febrero de 2022.</p>   |
| 04                  | <p>16-03-2022<br/>Cámara de Senadores.<br/><b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.<br/><b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 97 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.<br/>Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.<br/>Diario de los Debates 2 de marzo de 2022.<br/>Discusión y votación 16 de marzo de 2022.</p> |
| 05                  | <p>28-04-2022<br/>Ejecutivo Federal.<br/><b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.<br/>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022.</p>  |

18-11-2021

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

Presentada por la Dip. Sandra Simey Olvera Bautista (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Diario de los Debates, 18 de noviembre de 2021.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 18 de noviembre de 2021

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista:** Gracias. El pueblo pone y el pueblo quita. Ésta es la premisa de preguntar a la ciudadanía. De ahí la relevancia de la presente, pues cómo va a gobernar a un país un presidente que no tiene el respaldo de la gente; es un asunto moral. Palabras del propio Andrés Manuel López Obrador.

Ya habríamos querido que otros lo tomaran en cuenta, pero los legisladores de la 4T tenemos muy claro lo que mandan nuestro movimiento y la Constitución. En el pueblo reside la soberanía de México y, como tal, el poder de los ciudadanos también debe extenderse a las decisiones trascendentales de la nación. Qué iba a saber México de democracia participativa en los años negros de los antiguos gobiernos. Era una simulación cruel, sin instrumentos claros de participación, como en algunos países desarrollados. Aquí se gobernó con soberbia, cinismo y clasismo. Mantuvieron siempre una visión plutócrata de México.

Y pese a que desde 2014 se publicó la Ley Federal de Consulta Popular, hasta 2018 no se realizó el primer ejercicio ciudadano, con la consulta del aeropuerto de Texcoco, monumento de la corrupción neoliberalista. Tuvo que llegar la cuarta transformación en mayoría al Congreso para dar una verdadera voz al pueblo. Y es que parece que la oposición teme a las consultas, a la gente. Se nota que muchos son pluris, no han hecho campaña o no salen a las calles para estar en contacto con la ciudadanía. Digámoslo claro: la oposición teme a la ratificación, sí, ratificación, pues si tanto dicen que la gente extraña la vieja política, pues adelante: preguntemos. Ya no paguen tantos encabezados para confundir; mejor ayuden a que la gente lo haga. Incluso, ahora vemos que hasta el INE quiere desentenderse y acude a la Suprema Corte, ¡imagínense!, argumentando la falta de presupuesto. Les decimos que, desde aquí, desde 2018 nos recortaron más de la mitad a la Cámara de Diputados, y seguimos haciendo el trabajo, incluso hasta más. No pongan pretextos. Aparte, en el juicio político les hicimos su chamba. INE: no teman al pueblo.

¿Se imaginan las tragedias económicas y sociales que pudimos haber evitado revocando el mandato en sexenios anteriores? La oposición se la pasa amenazando que en 2024 Morena y el presidente se van. Compañeros diputados, el presidente se las pone facilita: se somete ahora mismo a una revocación. Por eso la importancia de firmar en las calles para que el "sí" o el "no" sean válidos.

Dicho sea de paso, reconocemos a la ciudadanía que está de nuevo recolectando firmas y sin recursos, para que vean que sí se puede. Hay que acostumbrarnos a la participación ciudadana. De acuerdo con las encuestas, nos quedan, de menos, de menos otros nueve años más. Tres de mi presidente, que seguimos celebrando,

aunque se enojen, y otros seis de quien le dé continuidad, pues grandes figuras nos sobran, no como a la oposición, que sólo tiene gente equis, y ni con eso les alcanza.

Seguimos en las preferencias porque en este gobierno se ha apoyado como nunca a los trabajadores del país, el salario mínimo ha crecido, no se ha aumentado ni se crearon impuestos en los presupuestos, en este presupuesto, no como en los sexenios anteriores. Con esta iniciativa se ve por la clase trabajadora, ya que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo. Reconoceremos sus derechos a participar también en las consultas populares y en la revocación de mandato, que ya se va a volver un ejemplo.

Millones de trabajadores de la industria hotelera, restaurantera, de seguridad, *call center*, etcétera, acuden a sus labores el domingo, día en el que se llevarán a cabo estos procesos, y con esta reforma se les podrá permitir ser partícipes de los instrumentos que estamos poniendo en la cuarta transformación.

Así que invito a todos los partidos a entrarle, no tengan miedo, a suscribir y a votar a su favor, en su momento, si es que quieren que la gente haga valer su voz y participar. Por eso la importancia de esta iniciativa, para que se acostumbren a consultarle al pueblo, a ir a las calles, a solicitar las firmas, porque ni eso puede hacer el INE.

Así que, nuevamente, un reconocimiento muy grande a todo el pueblo que hace la democracia, al pueblo que quiere participar y al pueblo que está siguiendo este ejemplo. Porque el pueblo pone y el pueblo quita. Estaremos empezando con el presidente, no le tengan miedo. Así que vamos por esta consulta y vamos, por supuesto, a demostrar que sin tanto recurso se puede. Es cuanto. Viva la cuarta transformación y viva Morena.

«Iniciativa que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Simey Olvera Bautista, con base en la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 132, fracción IX, y 204, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Un compromiso del proyecto político conocido como la cuarta transformación, iniciada en 2018 y al cual la voluntad popular otorgara su confianza, fue garantizar los derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos, y de todos los sectores.

Por ello, la mejor forma de proteger la voluntad popular es remitirse precisamente a nuestro texto constitucional, interpretar de manera estricta el precepto de que en el pueblo reside la soberanía de México, y como tal, el poder público también debe extenderse a las decisiones trascendentes de nuestra nación.

La democracia participativa juega un papel fundamental en el desarrollo de los derechos políticos de los ciudadanos, pues le permite una oportunidad de injerencia, deliberación y decisión en los asuntos del gobierno. En este sentido, cualquier mecanismo que pretende dotar a los ciudadanos del poder de incidir en la política pública es, sin duda, un triunfo para democracia.

Si bien la democracia directa es prácticamente inalcanzable, en opinión de DAHL (1992) la democracia representativa tiende a convertirse en una oligarquía que aleja a los ciudadanos de la verdadera participación en las decisiones públicas. <sup>1</sup>

Por ello que fue necesario en nuestro país dotar a los ciudadanos de mecanismos tan importantes como son la consulta ciudadana y la revocación de mandato.

Luego de la conocida “Guerra Sucia” en México, el país comenzó a transitar de un régimen centralista en el ejecutivo, a un esfuerzo de desconcentrar el poder político a fin de dar alivio a las exigencias sociales.

La reforma política de 1977 sentó un precedente importante en la forma en la que la voluntad popular se expresaba a través de sus representantes en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, “se había definido muy poco en lo relativo a la optimización configurativa del sistema de gobierno mexicano en cuanto a los tiempos y mecanismos de inclusión de candidaturas ciudadanas en los procesos de elección popular, tampoco se habían emprendido acciones importantes en materia de participación, iniciativas legislativas y consulta, a efectos de hacerlas consistentes con las disposiciones que se habían aplicado en el plano local desde hacía un par de décadas” (Alarcón, 2016, página 35). **2**

La reforma constitucional de 2012 comenzó a moldear el camino del proceso consultivo, además de abrir la posibilidad de la iniciativa ciudadana y las candidaturas independientes. **3**

En 2014 se avanza con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular. **4** Sin duda, un avance derivado de la presión política y social del régimen del presidente Peña Nieto.

Sin embargo, el modelo de democracia participativa requiere, además, que la ciudadanía verdaderamente se involucre en los procesos de decisión de su gobierno y que se promuevan los mecanismos de participación.

Entre el 25 y 28 de octubre de 2018, Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de *presidente electo*, organizó junto con un consejo ciudadano conformado por académicos y organizaciones la “consulta nacional nuevo aeropuerto”. Dicha consulta determinaría si se continuaba con las obras del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México en Texcoco, o se optaría por la construcción de una nueva terminal aeroportuaria en las instalaciones de la Base Aérea Militar de Santa Lucía. **5**

El ejercicio contó con poco más de 1 millón de votos válidos, que fueron revisados y validados por Fundación Arturo Rosenblueth **6** y se trató de un primer acercamiento a la importancia de la opinión de los ciudadanos.

“Vamos muy bien, me están ayudando muchos ciudadanos que están participando para que la decisión no dependa sólo de un hombre, por importante que sea”, **7** declaró el entonces presidente electo, respecto de este importante ejercicio que daría una muestra de lo que sería el gobierno de la cuarta transformación.

A pesar de los sentidos rechazos por parte de los opositores a la propuesta, “Decenas de miles de ciudadanos participaron en la primera jornada de este ejercicio democrático. Se rebasaron las expectativas de participación a pesar de la campaña de descalificación [...]”, **8** mencionaría el entonces el próximo coordinador de Comunicación Social de Presidencia, Jesús Ramírez Cuevas.

Así se realizó el primer ensayo de una auténtica consulta popular que finalmente vinculó las decisiones gubernamentales, ya que en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador se inicia la construcción del aeropuerto Felipe Ángeles de Santa Lucía.

La importancia radica en demostrarle a los ciudadanos la capacidad que pueden tener para incidir en la política pública y que entiendan que es parte del ejercicio de sus derechos ciudadanos utilizar estos mecanismos deliberativos, para el bien común.

Millones de pesos se hubiesen ahorrado, y los grandes estragos que causaron los gobiernos anteriores a la cuarta transformación hubieran sido detenidos de haber podido los ciudadanos opinar sobre lo que estaba sucediendo en estos gobiernos.

Un ejercicio previo podría haber detenido el despilfarro en la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México en Texcoco, y se pudo haber prevenido un daño patrimonial de más de 865 millones de pesos en obras y servicios por aclarar, de acuerdo con los informes de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) 357-DE, 354-DE, 362-DE, 363-DE, 364-DE, 365-DE. **9**

El presidente de la República se había manifestado también en la importancia que generaría una consulta para enjuiciar a los ex presidentes de la República. Esta iniciativa fue abrazada por diversos colectivos sociales del país. Miles de firmas de ciudadanos fueron recolectadas a lo largo del país para iniciar, a través del mecanismo ciudadano, la solicitud de consulta popular para el juicio a los ex presidentes. **10**

Finalmente, la iniciativa fue enviada a través del Ejecutivo federal y procesada por la Cámara de Diputados y senadores. Así se llevó a cabo una primera consulta popular organizada y ejecutada por las autoridades electorales.

La revocación de mandato se refiere “al instrumento a través del cual los ciudadanos, determinan que alguno de sus representantes de elección popular, debe de interrumpir el ejercicio de su cargo para el cual fue electo, por considerar que ha incurrido en los supuestos por los cuales debe ser sustituido, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en las normas relativas”. **11**

A diferencia de otros conceptos de destitución de funcionarios de sus cargos públicos, como lo es el juicio político, “la revocación del mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público”, **12** lo que permite a la ciudadanía tener una verdadera incidencia en la destitución de funcionarios, por las razones que la ley misma determine.

Es una oportunidad para que los ciudadanos directamente ejerzan su decisión respecto de la pérdida de la confianza o sobre el desempeño de los funcionarios que ellos mismos eligieron.

Esta figura fue introducida de manera novedosa en 1938, siendo Yucatán el primer estado de nuestro país en introducir a la revocación de mandato la participación de la ciudadanía. Desde luego se trataba de un complejo requisito activar este mecanismo.

El artículo 30 XLI de la Constitución de Yucatán reconocía la revocación del mandato del gobernador y de los diputados como una atribución del Congreso del estado, que podía ser ejercida cuando lo solicitara el sesenta y cinco por ciento de los electores y se obtuviera el voto unánime de la Legislatura, en el caso del gobernador, y de sus dos terceras partes, en el caso de los diputados. **13**

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó en 2012 la inconstitucionalidad del artículo 30 fracción XVI de la Constitución de Yucatán, derivado del recurso de constitucionalidad presentado por el procurador general de la República, Arturo Chávez Chávez en 2010. **14**

El argumento central de la Suprema Corte fue la ausencia de la figura de revocación de mandato en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que volvió necesario que, como parte del avance hacia una democracia participativa, fuera incluida en el texto constitucional federal la figura de la revocación de mandato.

En 2018, el proyecto político que representaba Andrés Manuel López Obrador consideró prioritario incluir esta figura, para que los ciudadanos pudieran iniciar ellos un proceso con la posibilidad de remover a sus autoridades electas.

“No le fallaré al pueblo, no traicionaré a la patria. Pero además de mi palabra de no decepcionar a nadie, ofrezco el compromiso de someterme a la revocación del mandato. [...]”, **15** declaró en campaña López Obrador.

Ésta fue una de las más importantes propuestas de campaña y de la propia plataforma política en esa elección de 2018. Se trataba de recuperar la capacidad de decisión y los derechos políticos de los ciudadanos para poder decidir el futuro de su país.

Incluir en nuestros textos constitucionales y leyes una reforma histórica para prevenir los hechos desastrosos de gobiernos del pasado.

Y, en congruencia con ello, en 2019 se publica el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, **16** a sólo un par de meses de iniciar el gobierno.

Estas importantes reformas sentarían el precedente para elaborar las leyes secundarias que regularán el mecanismo y procedimiento por el cual los ciudadanos podrán iniciar la revocación de mandato o las consultas populares.

Y en el inicio de los trabajos parlamentarios de la LXV legislatura de la Cámara de Diputados y Senadores, se presenta la iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2021. **17**

### **Justificación**

La lucha de los trabajadores por el reconocimiento de los derechos se remota prácticamente desde las primeras sociedades esclavistas. Derivado de las difíciles condiciones de trabajo y su masificación después de la revolución industrial, también fue creciendo la necesidad de que los trabajadores contarán con derechos que dignificaran sus condiciones laborales y de vida.

Luego de los terribles hechos de los mártires de Chicago en 1886, fue notoria la necesidad de dignificar a los trabajadores mexicanos. Nuestro país ya tenía en su interior diversas luchas en ese sentido.

En los tiempos de la gesta revolucionaria, Ricardo Flores Magón fue duro crítico de las condiciones laborales de los campesinos y trabajadores. Flores Magón fue una fuerte fuente de influencia para la redacción del texto constitucional en el artículo 123, lejos de la visión carrancista.

[...] El proyecto que propuso el 1o de diciembre Venustiano Carranza, como primer jefe de los constitucionalistas, era poco diferente al texto de la Constitución de 1857, en cuanto a los derechos de los obreros. No iba más allá del concepto de libertad de trabajo, expresa en los artículos 4to y 5to en ambos textos, los cuales eran muy semejantes en cada documento. [...] los diputados de Querétaro disputaron el escueto propósito de Carranza [...] la introducción del artículo se puede percibir el Reino de opiniones en relación con los derechos obreros el derecho social y la justicia en esa época revolucionaria [...] **18**

Así fue como las modificaciones al artículo 123 fueron plasmadas en el texto constitucional para reconocer los derechos de los trabajadores, atribuido a los diputados Francisco J. Múgica y Heriberto Jara, quienes presidían las comisiones constitucionales del Congreso Constituyente de Querétaro. **19**

A partir de este momento, quedan reconocidos los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los patrones para con ellos. Sin embargo, la realidad es que aún se requería un ordenamiento suficiente para poder profundizar en las reglas relaciones laborales de los trabajadores mexicanos.

Tuvieron que pasar 14 años, para que el 28 de agosto de 1931 se promulga la primera Ley Federal del Trabajo para nuestro país. Dicho ordenamiento jurídico, reglamentaria del artículo 123 constitucional, profundizada en las condiciones laborales, pero además era muy claro en las obligaciones de los patrones para con sus trabajadores.

Derivado de una revolución que defendió el sufragio efectivo y la importancia de la participación en los procesos democráticos electorales de los ciudadanos, era necesario que el nuevo ordenamiento que regulara las relaciones laborales salvaguardara el derecho del trabajador para poder ejercer su voto, aun cuando se encontrara en horarios laborales.

También tendría que responder a los derechos ciudadanos en la Carta Magna, en concordancia con el artículo 35 que ya en 1931 consideraba como la primera prerrogativa de los ciudadanos: El ejercicio del voto. No es de menor trascendencia que, en respuesta a la convulsión social derivada de los hechos revolucionarios, el derecho del voto de los mexicanos se considera trascendente y se plasmará como una de las primeras prerrogativas de los ciudadanos.

Por ello, esta primera Ley Federal del Trabajo necesariamente debió incluir en su texto ese derecho de salvaguardar tan preciada prerrogativa del ciudadano post revolucionario.

En este sentido, el artículo 111 fracción X de La Ley Federal del trabajo de 1931 citaba de manera expresa:

**Artículo 111.** Son obligaciones de los patrones

I. a IX. ...

X. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares;

**XI. a XXIV. ... 20**

Ello daba un significado especial a la participación del ciudadano durante las elecciones, ya que durante los procesos electorales miles de personas realizan algún tipo de trabajo.

En la actual Ley Federal del Trabajo, decretada en 1970, se conserva la esencia de la obligatoriedad de los patronos para garantizar que el trabajador pueda ejercer su derecho al voto durante los procesos electorales.

En el texto jurídico vigente se establece en el artículo 132, fracción IX. Sin embargo, encontramos adiciones al texto que se encontraba plasmado en la ley de 1931, donde el legislador amplía los supuestos, en concordancia con el texto constitucional para incluir, además, los servicios de jurados, electorales y censales.

En nuestro país, día con día aumenta la actividad laboral los fines de semana. La creciente industria de servicios emplea los días domingo a miles de personas.

En 2018, la industria restaurantera reportó una ocupación de empleos de poco más de 2 millones de trabajadores, **21** mientras que la industria hotelera en 2021 reportó casi 4 millones de empleos. **22** Estas industrias generalmente operan los fines de semana por el tipo de negocio.

Agencias de mercadotecnia en supermercados, servicios de reparto y distribución, Centros de Contacto, etc. son centros que también emplean miles de personas durante los fines de semana. Esto hace evidente que la cantidad de personas ocupada durante los fines de semana en el país se pueden contar en millones.

Luego de las modificaciones constitucionales mencionadas, que permitieron la figura tanto de revocación de mandato, así como las consultas populares, se hace necesaria la adecuación y armonización de las leyes para garantizar el acceso de los ciudadanos a tan importantes procesos de democracia participativa.

Estos procesos, de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares.

La Ley Federal de Consulta Popular determina:

**Artículo 8.** La consulta o consultas populares a que convoque el Congreso, se realizarán el primer domingo de agosto. **23**

Mientras, la Ley Federal de Revocación de Mandato establece:

**Artículo 40.**

...

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General. **24**

Esta última incluso clarifica la obligatoriedad de que los procesos no sean concurrentes.

Ahora bien, la Ley Federal del Trabajo únicamente establece la obligación de otorgar al trabajador las facilidades para ejercer su derecho al voto en las elecciones populares. Por ello es clara la necesidad de adecuar el marco normativo a fin de que las garantías individuales de los ciudadanos para participar también en las consultas populares y la revocación de mandato, estipuladas en el artículo 35 constitucional, queden salvaguardadas en la ley.

Por ello se propone hacer las siguientes modificaciones a la Ley Federal de Trabajo Vigente, como se muestra en la siguiente tabla:

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo**

**Único.** Se **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones

I. a VIII. ...

**IX.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X. a XXXIII. ...

**Artículo 204.** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. a IV. ...

**V.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI. a X. ...

Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Dahl, R. A.; y Wolfson, L. (1992). *La democracia y sus críticos*. Paidós.

2 Alarcón, V.; y Olguín, V. A. (2016). *Reformas político-electorales 2012-2014 y régimen de gobierno*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3 Diario Oficial de la Federación (2012, 9 de agosto),

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012)

4 Diario Oficial de la Federación (2014, 14 de marzo). Recuperado de

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5337123&fecha=14/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337123&fecha=14/03/2014)

5 "Ésta es la pregunta para la consulta sobre el nuevo aeropuerto", en *Forbes Política* (2018, 15 de octubre). *Forbes México*,

<https://www.forbes.com.mx/esta-es-la-pregunta-para-la-consulta-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

6 *Ibidem*.

7 Morales, D. (2018, 28 de octubre). “ *Cualquiera que sea el resultado de consulta nacional del nuevo aeropuerto, se termina la corrupción*”, afirma AMLO en última jornada de votaciones,

<https://lopezobrador.org.mx/2018/10/28/cualquiera-que-sea-resultado-de-consulta-nacional-del-nuevo-aeropuerto-se-termina-la-corrupcion-afirma-amlo-en-ultima-jornada-de-votaciones/>

8 Morales, D. (2018a, octubre 25). “ *Más de 99 por ciento de casillas instaladas en todo el país en el primer día de la consulta nacional sobre el nuevo aeropuerto*”: AMLO,

<https://lopezobrador.org.mx/2018/10/25/mas-de-99-de-casillas-instaladas-en-todo-el-pais-en-el-primer-dia-de-la-consulta-nacional-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

9 Valle, A. (2018, 23 de febrero ). “Éstas son las irregularidades que la Auditoría Superior detectó en el aeropuerto”, en *Expansión*,

<https://expansion.mx/empresas/2018/02/23/estas-son-las-irregularidades-que-la-auditoria-superior-detecto-en-el-aeropuerto>

10 “Voluntarios recaban firmas para pedir consulta para enjuiciar a ex presidentes”, en *Actualidad* (2020, 30 agosto). *Forbes México*,

<https://www.forbes.com.mx/noticias-voluntarios-recaban-firmas-para-pedir-consulta-para-enjuiciar-a-ex-presidentes/>

11 Dirección de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Gamboa, C., & Ayala, A. (2016, diciembre). “ *Revocación de mandato*”. *Estudio comparativo a nivel local e internacional y de iniciativas presentadas en el tema*,

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-23-16.pdf>

12 *Ibidem*.

13 Garrido, C. (sin fecha). *La revocación del mandato en las democracias de América Latina*. Universidad de La Rioja. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7897307.pdf>

14 Acción de inconstitucionalidad número 8/2010, “medios de control de constitucionalidad locales” (2012). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<https://www2.scjn.gob.mx/AsuntosRelevantes/pagina/SeguimientoAsuntosRelevantesPub.aspx?ID=118943&SeguimientoID=422>

15 “López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”, en *Forbes Política* (2018, 16 de marzo). *Forbes México*. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-mas-como-candidato-presidencial/>

16 Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato (2019, 20 de diciembre). Diario Oficial de la Federación,

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019)

17 Decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato (2021, 14 de septiembre). Diario Oficial de la Federación,

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5629752&fecha=14/09/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629752&fecha=14/09/2021)

18 Suárez-Potts, W. (2017). *La Constitución de 1917 y la Ley Federal del Trabajo de 1931*. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Belisario Domínguez,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4320/26.pdf>

19 *Aportaciones de Flores Magón a la Constitución 1917 permitieron mayores derechos laborales*. (2016, 16 de noviembre). Cámara de Diputados. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Noviembre/16/2555-Aportaciones-de-Flores-Magon-a-la-Constitucion-1917-permitieron-mayores-derechos-laborales>

20 Ley Federal del Trabajo (1931, 28 de agosto), Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://dof.gob.mx/index.php?year=1931&month=08&day=28>

21 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). *La industria restaurantera en México. Censos Económicos de 2019*,

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825199357.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825199357.pdf)

22 *Empleo turístico*. Secretaría de Turismo. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de

<https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>

23 Ley Federal de Consulta Popular (2014). Cámara de Diputados. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcpo.htm>

24 Ley Federal de Revocación de Mandato (2021). Cámara de Diputados. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrm.htm>

Alarcón, V.; y Olguín, V. A. (2016). *Reformas político-electorales 2012-2014 y régimen de gobierno*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

*Aportaciones de Flores Magón a la Constitución 1917 permitieron mayores derechos laborales* (2016, 16 de noviembre). Cámara de Diputados. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Noviembre/16/2555-Aportaciones-de-Flores-Magon-a-la-Constitucion-1917-permitieron-mayores-derechos-laborales>

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (2014). *Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones*. Opinión Pública,

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones>

Dahl, R. A.; y Wolfson, L. (1992). *La democracia y sus críticos*. Paidós.

De Lizardi, J. J. F.; y De Lizardi, J. J. F. (2013). *Sobre las cualidades que deben tener los diputados*. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato (2019, 20 de diciembre). Diario Oficial de la Federación,

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019)

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato (2021, 14 de septiembre). Diario Oficial de la Federación,

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5629752&fecha=14/09/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629752&fecha=14/09/2021)

Dirección de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Gamboa, C., & Ayala, A. (2016, diciembre). *Revocación de mandato. Estudio comparativo a nivel local e internacional y de iniciativas presentadas en el tema,*

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-23-16.pdf>

Diario Oficial de la Federación (2012, 9 de agosto). DOF,

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012)

Diario Oficial de la Federación (2014, 14 de marzo). Diario Oficial de la Federación,

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5337123&fecha=14/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337123&fecha=14/03/2014)

*Empleo turístico* (sin fecha). Secretaría de Turismo. Recuperado el 16 de noviembre de 2021 de

<https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>

“Ésta es la pregunta para la consulta sobre el nuevo aeropuerto”, en *Forbes Política* (2018, 15 de octubre). *Forbes México*,

<https://www.forbes.com.mx/esta-es-la-pregunta-para-la-consulta-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

Garrido, C. (sin fecha). *La revocación del mandato en las democracias de América Latina*. Universidad de La Rioja. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7897307.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). *La industria restaurantera en México. Censos Económicos de 2019,*

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825199357.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825199357.pdf)

Ley Federal de Consulta Popular (2014). Cámara de Diputados. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfcpo.htm>

Ley Federal de Revocación de Mandato (2021). Cámara de Diputados. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrm.htm>

Ley Federal del Trabajo (1931, 28 de agosto), Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de

<http://dof.gob.mx/index.php?year=1931&month=08&day=28>

“López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”, en *Forbes Política* (2018, 16 de marzo). *Forbes México*. Recuperado el 12 de noviembre de 2021 de

<https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-mas-como-candidato-presidencial/>

Morales, D. (2018a, octubre 25). “ *Más de 99 por ciento de casillas instaladas en todo el país en el primer día de la consulta nacional sobre el nuevo aeropuerto*”: AMLO,

<https://lopezobrador.org.mx/2018/10/25/mas-de-99-de-casillas-instaladas-en-todo-el-pais-en-el-primer-dia-de-la-consulta-nacional-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

Morales, D. (2018b, octubre 28). “ *Cualquiera que sea resultado de consulta nacional del nuevo aeropuerto, se termina la corrupción*”, afirma AMLO en última jornada de votaciones, [amlo.org.mx](http://amlo.org.mx),

<https://lopezobrador.org.mx/2018/10/28/cualquiera-que-sea-resultado-de-consulta-nacional-del-nuevo-aeropuerto-se-termina-la-corrupcion-afirma-amlo-en-ultima-jornada-de-votaciones/>Nava, S. O. (sin fecha). *Importancia del parlamento en los Estados democráticos*. Cámara de Diputados,

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema1.htm>

Reforma, A. (2018, 4 de junio). “En 12 años, México pasó de la esperanza a la desilusión”, en *Chicagotribune.com*,

<https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8219083-en-12-anos-mexico-paso-de-la-esperanza-a-la-desilusion-story.html>

Suárez-Potts, W. (2017). *La Constitución de 1917 y la Ley Federal del Trabajo de 1931*. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Belisario Domínguez,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4320/26.pdf>

“Un tercio de los diputados que repiten curul estuvo ausente durante votaciones” (2021, 7 de septiembre), en *Pulso Diario San Luis*,

<https://pulsoslp.com.mx/nacional/un-tercio-de-los-diputados-que-repiten-curul-estuvo-ausente-durante-votaciones/1364050>

Valle, A. (2018, 23 de febrero). “Éstas son las irregularidades que la Auditoría Superior detectó en el aeropuerto”, en *Expansión*,

<https://expansion.mx/empresas/2018/02/23/estas-son-las-irregularidades-que-la-auditoria-superior-detecto-en-el-aeropuerto>

“Voluntarios recaban firmas para pedir consulta para enjuiciar a ex presidentes”, en *Actualidad* (2020, 30 de agosto). *Forbes México*,

<https://www.forbes.com.mx/noticias-voluntarios-recaban-firmas-para-pedir-consulta-para-enjuiciar-a-expresidentes/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2021.– Diputadas: Sandra Simey Olvera Bautista, María Guadalupe Román Ávila, Adriana Bustamante Castellanos, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Julieta Kristal Vences Valencia, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Otoniel García Montiel (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Olvera Bautista. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 27** Que reforma los artículos 132 y 204 de la Ley Federal de Trabajo, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena

**Pase a la página 2**

## Anexo IV

**Jueves 2 de diciembre**

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL DE JESÚS BALDENEBRO ARREDONDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, diputado integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal de Trabajo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL), el concepto de **democracia**, en el marco del estado moderno, se puede definir como:

**“Un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas”.**<sup>1</sup>

Bajo la concepción anterior, el SIL menciona que el régimen democrático implica que el pueblo sea quien elija a los miembros que integrarán los órganos legislativos y ejecutivos, bajo el principio de mayoría, sin afectar los derechos de las minorías. Además de que se debe respetar el derecho a la igualdad de voto, es decir, que no habrá discriminación por motivo de raza, religión o condición social y económica; por el que las personas no puedan emitir su voto.<sup>2</sup>

Respecto al tema de la democracia, José del Tronco Paganelli, profesor investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, de sede Académica de México; habla sobre la **democracia participativa**, la cual define como:

“Al conjunto de espacios y mecanismos donde ciudadanas y ciudadanos pueden incidir y decidir sobre asuntos públicos de su incumbencia, más allá de la actividad propia de los representantes”.<sup>3</sup>

Con base en las concepciones anteriores, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, menciona que **“cuanto más alto sea el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema”**.<sup>4</sup>

Por otra parte, la democracia representativa es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto, de acuerdo con el SIL.<sup>5</sup>

En razón de que la democracia tiene un papel fundamental para los países, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2007,<sup>6</sup> estableció el 15 de septiembre como el día internacional de la democracia, como una forma de enaltecer la importancia que tiene el pueblo de decidir en los procesos electorales.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU),<sup>6</sup> los elementos esenciales de la democracia son los valores de la libertad, el respeto a los derechos humanos y el principio de la celebración de elecciones periódicas por sufragio universal, los cuales están incorporados en la Declaración de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en el cual establece en el artículo 21, lo siguiente:

### “Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

**3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.<sup>7</sup>**

En el precepto anterior se consagra la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza el derecho a las ciudadanas y ciudadanos a ejercer su voto en las elecciones populares.

Por ello, para que exista la democracia, es necesario que exista relación entre ciudadanos y gobernantes a fin de que puedan establecer ideas y decisiones con el único propósito de generar un bien común.

Nuestro país ha realizado diversos esfuerzos a fin de lograr un **sistema electoral democrático**, el cual, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral se refiere a:

“Conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación”.<sup>9</sup>

Como se puede apreciar, la participación ciudadana juega un papel determinante para la elección y toma de decisiones en el país, mediante el ejercicio democrático, no obstante los retos que enfrenta nuestra democracia, son en materia de fomentar la participación ciudadana.

Tras la llegada del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se comenzó el proceso de cambio, mejor conocido como la Cuarta Transformación (4T), dichos cambios han impactado de manera positiva en distintos ámbitos de la administración pública federal.

Si bien es importante mencionar que uno de los objetivos principales de la 4T, ha sido transitar hacia una democracia fortalecida, en donde el pueblo sea partícipe de la elección de sus representantes en distintos órganos de gobiernos, así como en la toma de decisiones que favorezcan al Estado, con el propósito de lograr un bien común y a la vez una eficiente rendición de cuentas y gestión pública.

Con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones para el beneficio del Estado, el 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.<sup>10</sup>

En materia de revocación de mandato, se adicionó al artículo 35 de nuestra Carta Magna, **una fracción IX, la cual garantiza el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato**.<sup>11</sup>

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la revocación de mandato se refiere al:

“Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza”.<sup>12</sup>

La reforma antes referida es un hecho histórico para nuestro país, ya que representa el fortalecimiento del sistema democrático mexicano, fortaleciendo la participación del pueblo, además de que es una reforma trascendente en materia de derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de

nuestra Carta Magna, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República.<sup>13</sup>

La ley anteriormente referida, establece en el artículo 2 lo siguiente:

**“Artículo 2.** Esta ley es de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional.

**Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato** de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”.

Es importante mencionar que el derecho a votar es también un derecho laboral, ya que en la fracción IX del artículo 132, y en la fracción V del artículo 204,<sup>14</sup> de la Ley Federal del Trabajo, establece que es obligación de los patrones:

**“Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo”.

Asimismo, en la fracción V del artículo 204, de la ley antes referida establece que los patrones de los trabajadores de los buques, tienen la obligación de:

**“Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas”.

Como se puede apreciar en los preceptos anteriores, se garantiza el derecho de las trabajadoras y los trabajadores, a participar en las elecciones populares, no obstante a raíz de la reforma realizada al artículo 35 de nuestra Constitución política, en materia de revocación de mandato, se considera necesario adecuar dicha reforma a la Ley Federal del Trabajo, a fin de que los

patrones les concedan a las trabajadoras y los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en los procesos de revocación de mandato.

Es necesario mencionar que al iniciar una relación laboral, tanto el trabajador como el patrón están firmando un contrato, el cual conlleva responsabilidades, derechos y obligaciones, con forme a la ley, en este caso la Ley Federal del Trabajo, que es reglamentaria al artículo 123 de nuestra Carta Magna.

Como se mencionó, es obligación del patrón conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para ejercer su voto en las elecciones populares, en el caso de los trabajadores es un derecho, el cual no puede ser limitado cuando el ciudadano se encuentra en labores.

En este sentido los patrones, al conceder el permiso a los trabajadores para salir a votar, han permitido fortalecer la democracia, para que se lleve a cabo un proceso de elección transparente, equitativa, en el que se fomente la máxima participación ciudadana y por lo tanto contribuya al desarrollo de nuestro país.

Por las razones antes expuestas, es que se deben garantizar los derechos de las y los trabajadores, algo muy cierto y que no debemos dejar pasar son las palabras del ex director general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Juan Somavia:

**“El mundo del trabajo, en el que la mayoría y mujeres y hombres pasan gran parte de su vida, es un punto de partida privilegiado para abordar y garantizar los derechos humanos. Los derechos laborales son derechos humanos y son indispensables para asegurar el crecimiento económico con progreso social. Las voces que claman por el respeto de estos derechos deben contar”.**<sup>15</sup>

Para reconocer los derechos del trabajador y obligaciones de los patrones, el 28 de agosto de 1931 se promulgó en México la primera Ley Federal del Trabajo, la cual ha tenido diversas reformas, las cuales atienden a las necesidades de los trabajadores, así como las que surgen de acuerdo al contexto de nuestro país.

Como se ha mencionado en el cuerpo de la iniciativa, el propósito de procurar un alto nivel de participación ciudadana, ayudará a fortalecer el sistema democrático

co de nuestro país, por ello se considera necesario erradicar las barreras que impiden a los trabajadores a ejercer su voto en distintos procesos que tienen como finalidad lograr el bien común.

Como diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena, manifiesto mi compromiso con las trabajadoras y los trabajadores, bajo los principios éticos de defensa de la justicia, la libertad, los derechos humanos, y la dignidad de todos, con el único propósito de garantizar su bienestar.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204, de la Ley Federal del Trabajo.

Para apreciar con claridad la pretensión legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### Ley Federal del Trabajo

| Texto Actual   | Propuesta de reforma   |
|--|--|
| <b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:  | <b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:  |
| Fracción I a la VIII. ...  | Fracción I a la VIII. ...  |
| <b>IX.-</b> Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo; | <b>IX.-</b> Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, <b>los procesos de revocación de mandato</b> y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo; |
| Fracción X a la XXXIII. ...  | Fracción X a la XXXIII. ...  |
| <b>Artículo 204.-</b> Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:  | <b>Artículo 204.-</b> Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:  |
| Fracción I a la IV. ...  | Fracción I a la IV. ...  |
| <b>V.</b> Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;   | <b>V.</b> Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y <b>los procesos de revocación de mandato</b> , siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;   |
| Fracción VI a la X. ...  | Fracción VI a la X. ...  |

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132, y la fracción V del artículo 204, de la Ley Federal de Trabajo

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

Fracciones **I** a la **VIII.** ...

**IX.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

Fracciones **X** a la **XXXIII.** ...

**Artículo 204.** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

Fracciones **I** a la **IV.** ...

**V.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y **los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

Fracciones **VI** a la **X.** ...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

2 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

3 <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf>

4 <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/>

5 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>

6 <https://www.un.org/es/observances/democracy-day>

7 <https://www.un.org/es/observances/democracy-day>

8 [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

9 [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm#11](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#11)

10 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019)

11 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

12 <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>

13 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf>

14 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_310721.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf)

15 <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-primera-ley-federal-del-trabajo-0>

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 2 de diciembre de 2021.

Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo  
(rúbrica)

## CONTENIDO

### Dictámenes a discusión

- 33** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo

## Anexo V

**Miércoles 15 de diciembre**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXV Legislatura, le fueron turnadas, para análisis y Dictamen las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por los Diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLVIII y 3; 45, numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 82 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de noviembre de 2021, la Diputada Simey Olvera Bautista, perteneciente al Grupo Parlamentario MORENA, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo.
2. En fecha 22 de noviembre de 2021, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió el oficio identificado con alfanumérico "DGPL 65-II-5-240" de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 857.

3. Con fecha 30 de noviembre de 2021, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, integrante del Grupo Parlamentario MORENA presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, la cual fue turnada para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con el número de expediente 1277.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La diputada Simey Olvera Bautista señala en su exposición de motivos que el modelo de democracia participativa requiere, que la ciudadanía verdaderamente se involucre en los procesos de decisión de su gobierno y que se promuevan los mecanismos de participación, y su importancia radica en demostrarle a los ciudadanos la capacidad que pueden tener para incidir en la política pública y que entiendan que es parte del ejercicio de sus derechos ciudadanos utilizar estos mecanismos deliberativos, para el bien común.

Menciona que, a diferencia de otros conceptos de destitución de funcionarios de sus cargos públicos, como lo es el juicio político, “[...] *la revocación del mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público [...]*” lo que permite a la ciudadanía tener una verdadera incidencia en la destitución de funcionarios, por las razones que la ley misma determine.

Señala que es una oportunidad para que los ciudadanos directamente ejerzan su decisión respecto de la pérdida de la confianza o sobre el desempeño de los funcionarios que ellos mismos eligieron.

Así mismo se refiere a los derechos de los trabajadores que son reconocidos las modificaciones al artículo 123 fueron plasmadas en el texto constitucional para reconocer los derechos de los trabajadores, atribuido a los diputados Francisco J. Múgica y Heriberto Jara, quienes presidían las comisiones constitucionales del Congreso constituyente de Querétaro.

Comenta que, a partir de este momento, quedan reconocidos los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los patrones para con ellos. Sin embargo, la realidad es que aún se requería un ordenamiento jurídico suficiente para poder profundizar en las reglas relaciones laborales de los trabajadores mexicanos.

En tanto que derivado de una revolución que defendió el sufragio efectivo y la importancia de la participación en los procesos democráticos electorales de los ciudadanos, era necesario que el nuevo ordenamiento jurídico que regulará las relaciones laborales, salvaguardará el derecho del trabajador para poder ejercer su voto, aun cuando se encontrará en horarios laborales.

También tendría que responder a los derechos ciudadanos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 35 que ya en 1931 consideraba como la primera prerrogativa de los ciudadanos: El ejercicio del voto. No es de menor trascendencia que, en respuesta a la convulsión social derivada de los hechos revolucionarios, el derecho del voto de los mexicanos se considera trascendente y se plasmará como una de las primeras prerrogativas de los ciudadanos.

Por ello, esta primera Ley Federal del Trabajo necesariamente debió incluir en su texto ese derecho de salvaguardar tan preciada prerrogativa del ciudadano post revolucionario.

Establece que luego de las modificaciones constitucionales que permitieron la figura tanto de revocación de mandato así como las consultas populares, se hace necesaria la adecuación y armonización de las leyes para garantizar el acceso de los ciudadanos a tan importantes procesos de democracia participativa.

Estos procesos, de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, por lo que es clara la necesidad de adecuar el marco normativo a fin de que las garantías individuales de los ciudadanos para participar también en las consultas populares y la revocación de mandato, estipuladas en el artículo 35 constitucional, queden salvaguardadas en la Ley.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la Diputada Simey Olvera Bautista, es de advertirse la propuesta de reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I a VIII...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares, los procesos de revocación

de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII...

**Artículo 204.-** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X...

Por su parte el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo establece en su exposición de motivos que de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa (SIL), el concepto de **Democracia**, en el marco del Estado moderno, se puede definir como:

***“Un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas.”***

Bajo la concepción anterior, el SIL menciona que el régimen democrático implica que el pueblo sea quien elija a los miembros que integran los órganos legislativos y ejecutivos, bajo el principio de mayoría, sin afectar los derechos de las minorías. Además de que se debe respetar el derecho a la igualdad de voto, es decir, que no habrá discriminación por motivo de raza, religión o condición social y económica; por el que las personas no puedan emitir su voto.

Remarca la importancia de la democracia al referirse a que la democracia representativa ***es el tipo de democracia en el que el poder político procede del pueblo, pero no es ejercido por el sino por sus representantes elegidos por medio del voto***, de acuerdo con el SIL.

En razón de que la democracia tiene un papel fundamental para los países, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2007, estableció el 15 de septiembre como el día internacional de la Democracia, como una forma de enaltecer la importancia que tiene el pueblo de decidir en los procesos electorales.

Comenta que la participación ciudadana juega un papel determinante para la elección y toma de decisiones en el país, mediante el ejercicio democrático, no obstante, los retos que enfrenta nuestra democracia, son en materia de fomentar la participación ciudadana.

Señala que con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones para el beneficio del Estado, el 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

En materia de revocación de mandato, se adiciono al artículo 35 de nuestra carta magna, **una fracción IX, la cual garantiza el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato.**

De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la revocación de mandato se refiere al:

*“Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.”*

La reforma antes referida, es un hecho histórico para nuestro país, ya que representa el fortalecimiento del sistema democrático mexicano, fortaleciendo la participación del pueblo, además de que es una reforma trascendente en materia de derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Señala que es obligación del patrón conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para ejercer su voto en las elecciones populares, en el caso de los trabajadores es un derecho, el cual no puede ser limitado cuando el ciudadano se encuentra en labores.

En este sentido los patrones al conceder el permiso a los trabajadores para salir a votar, han permitido fortalecer la democracia, para que se lleve a cabo un proceso

de elección transparente, equitativa en el que se fomente la máxima participación ciudadana y por lo tanto contribuya al desarrollo de nuestro país.

Establece que el propósito de procurar un alto nivel de participación ciudadana, ayudará a fortalecer el sistema democrático de nuestro país, por ello se considera necesario erradicar las barreras que impiden a los trabajadores a ejercer su voto en distintos procesos que tienen como finalidad lograr el bien común.

Derivado de los argumentos emitidos por el Diputado Baldenebro Arredondo, se propone la reforma de los artículos 132 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, con la siguiente redacción:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

Fracción I a la VIII. ...

**IX.-** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

Fracción X a la XXXIII. ...

**Artículo 204.-** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

Fracción I a la IV. ...

**V.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares **y los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

Fracción **VI** a la **X**. ...

Una vez analizados los argumentos y el texto normativo propuesto por los diputados proponentes, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que esta dictaminadora considera que la participación de la ciudadanía en la vida política es un principio de libertad de elección y manifestación y con ello se puede alcanzar la democratización mediante una expresión respetuosa, dicha forma de participación la encontramos en las figuras que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Que, en diciembre de 2019, entró en vigor en nuestro sistema la revocación de mandato, como consecuencia de la reforma constitucional que le dio vida, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de solicitar la conclusión anticipada de las funciones del Presidente de la República en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza.

**TERCERO.** – Que resulta necesario señalar que según David Altman, la democracia directa se entiende “como un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas. En otras palabras, esos mecanismos son medios de decisión política por medio del sufragio directo y universal”. Por tanto, la democracia directa como forma de gobierno supone la intervención directa de todos los ciudadanos en los asuntos que conciernen a la comunidad. Este tipo de democracia directa empodera al ciudadano, al reconocerlo como titular de derechos para su participación en la vida política. La democracia directa se concreta, tradicionalmente, en el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación del mandato,

**CUARTO.** - Que, existe una escasa participación de la ciudadanía, lo que genera un abstencionismo, pero esto ocurre dado a que no se cuenta con un instrumento donde puedan ejercer una participación ciudadana firme. Por ello la incorporación de la revocación del mandato, en nuestro marco jurídico, representa un estímulo para participar de manera activa en las figuras establecidas en la Constitución.

**QUINTO.** - Que resulta necesario dotar de mayores posibilidades a los ciudadanos para acudir a ejercer su derecho de participar en la vida democrática del país, para ello resulta necesario armonizar las disposiciones que lo permitan. a participación ciudadana en la democracia y específicamente en procesos electorales constituye un elemento en la dinámica social con la intención de participar en la toma de decisiones.

**SEXTO.-** Que es de observarse que la propuesta de los diputados promoventes versa en torno a la adecuación del marco normativo para la participación de las trabajadoras y los trabajadores en los procesos establecidos en el artículo 35 Constitucional.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo con el texto vigente y las propuestas de modificación:

| TEXTO VIGENTE   | Iniciativa Dip. Simey Olvera   | Iniciativa Dip. Manuel de Jesús Baldenebro  |
|---|--|---|
| <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse</p> | <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, <b>las consultas populares, los procesos de revocación de mandato</b> y para el cumplimiento de los servicios de jurados,</p> | <p><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>Fracción I a la VIII. ...</p> <p><b>IX.-</b> Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, <b>los procesos de revocación de mandato</b> y para el cumplimiento de los</p> |

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132 Y 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>  | <p>electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII...</p>  | <p>servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X a XXXIII. ...</p>  |
| <p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p> | <p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, <b>las consultas populares y los procesos de revocación de mandato</b>, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI a X...</p> | <p><b>Artículo 204.-</b> Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares <b>y los procesos de revocación de mandato</b>, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>Fracción VI a la X. ...</p> |

**SÉPTIMO.** – Que la Ley Federal del Trabajo respalda y garantiza la participación de los trabajadores en las jornadas electorales, sin embargo es omisa en

contemplar los distintos medios de participación ciudadana, por lo que es necesario establecer de manera clara la obligación de los patrones de otorgar permiso a los trabajadores que laboren en días que se lleven a cabo el proceso de revocación de mandato a acudir a ejercer su derecho a participar en la vida democrática, sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.

**OCTAVO.** – Que los procesos establecidos en la Constitución de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, sin embargo, atentos a la realidad laboral en la que las actividades de los trabajadores aumentan los fines de semana, y con el fin de que no exista un considerable impacto en la productividad de las empresas que desempeñan sus labores de forma preponderante durante los días del fin de semana, es que se propone que la Ley Federal del Trabajo contemple el proceso de revocación de mandato, el cual, en su caso se realizaría solo una vez cada seis años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentadas por los diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en los siguientes términos:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204, DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

**Artículo único.** Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I a VIII. ...

**IX.-** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

**X a XXXIII.** ...

**Artículo 204.-** Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:

**I a IV.** ...

**V.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y **los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

**VI a X.** ...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su tercera reunión ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 8 días del mes de diciembre del año 2021.

15-12-2021

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132, y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 397 votos en pro, 70 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 15 de diciembre de 2021.

Discusión y votación 15 de diciembre de 2021.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

# Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 15 de diciembre de 2021

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132, y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** De conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Rosa Hernández Espejo, hasta por cinco minutos.

**La diputada Rosa Hernández Espejo:** Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, el día de hoy, con profunda satisfacción, acudo a esta alta tribuna para compartir con los integrantes de esta legislatura el fruto del esfuerzo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la cual soy integrante, a fundamentar el dictamen a las iniciativas presentadas por mis compañeros diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, quien preside la comisión. Ambos, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Es indudable que la participación ciudadana juega un papel determinante para la elección y la toma de decisiones en el país. Uno de los retos que enfrenta nuestra democracia es en materia de fomentar la participación. El propósito de la reforma que hoy se pone a consideración del pleno es fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones para el beneficio del Estado.

Como todos ustedes saben, el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

En la actualidad, la Ley Federal del Trabajo respalda y garantiza la participación de los trabajadores en las jornadas electorales, sin embargo, es omisa en contemplar los distintos medios de participación ciudadana.

Por lo anterior, es necesario establecer de manera clara la obligación de los patrones de otorgar permiso a los trabajadores que laboren en días que se lleve a cabo el proceso de revocación de mandato para que acudan a ejercer su derecho a participar en la vida democrática sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.

La reforma que el día de hoy se presenta en este pleno busca ser un complemento directo de esta figura de revocación de mandato al establecer la obligación del patrón de conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para ejercer su voto no solo en las elecciones populares, sino también en la revocación de mandato.

Para Morena votar en la revocación de mandato debe ser considerado también como un derecho y en el caso de los trabajadores no puede ser limitado cuando el ciudadano se encuentra en labores. En ese sentido, los

patrones, al conceder el permiso a los trabajadores para salir a votar por la revocación de mandato, permitirán fortalecer la democracia para que se lleve a cabo un proceso de elección transparente, equitativa, en el que se fomente la máxima participación ciudadana y, por lo tanto, contribuya al desarrollo de nuestro país.

En suma, compañeras y compañeros, luego de las modificaciones constitucionales que permitieron la figura tanto de revocación de mandato como las consultas populares, se hace necesaria la adecuación y armonización de las leyes para garantizar el acceso de los ciudadanos a tan importantes procesos de democracia participativa.

Esta es la manera en que nosotros como representantes populares respondemos a nuestros representados, ampliando sus derechos ciudadanos y contribuyendo a lograr una mejor democracia y un mejor país en plena transformación. De esta manera, en conjunto con los ciudadanos hacemos historia y nos ponemos a la altura de la propia historia de nuestro México.

Morena concibe la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano.

Buscamos recuperar la política como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos, la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone respetar la libertad de elección, de expresión, de asociación y manifestación de los mexicanos.

Un elemento determinante es la participación democrática del propio pueblo en los asuntos públicos y lo que hoy presentamos para su aprobación creemos que cumple a cabalidad con los ideales que representamos por México para los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

#### **Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista:** Con el permiso de la Presidencia y del gran pueblo de México que me permite estar aquí, y con mucha gratitud a la Comisión del Trabajo y Previsión Social y a todos los diputados de los distintos partidos, que tienen a bien entender la importancia de dotar a la ciudadanía trabajadora su derecho constitucional.

Aunque estamos en modo navideño de paz y cerrando este primer periodo, es necesario hacer memoria, porque en la izquierda ni perdón ni olvido, así que recordemos cuántos muertos se hubieran podido evitar de corregir el rumbo de la fallida guerra contra el narco, cuánto dinero nos hubiéramos ahorrado si hubiéramos tenido la capacidad de parar la reforma energética de 2013, cuántos desvíos, sobornos, moches, estafas maestras nos hubiéramos evitado de poder derogar el mandato de esos presidentes.

De eso se trata la revocación de mandato, compañeras y compañeros, la que tanto le temen algunos, empezando por el propio INE, porque sí insistimos. Primero se quejaban de la falta del presupuesto, cuando en realidad millones de pesos se van a gastos superfluos, a fideicomisos, interpretaron, chequen nada más, a su gusto, para impedir las firmas físicas y complicaron un proceso de recolección de firmas electrónicas.

Lo bueno, que la Corte les corrigió la plana, y finalmente movieron la fecha al 10 de abril, justo cuando empieza la Semana Santa, imagínense nada más. Y, sin embargo, ahí está, existe ya la Ley de Revocación de Mandato, el instrumento ciudadano para que México tenga la oportunidad de quitar o dejar a un presidente.

Hoy, cientos de personas siguen recolectando firmas para hacer posible que se le consulte al pueblo. Algo sin precedente en esta república que hace que poco a poco sigamos la democracia de países desarrollados.

Mi reconocimiento enorme a tanta gente, a asociaciones civiles, voluntarios valientes, en especial aquí a Gabriela Jiménez, a quien por cierto el INE le quitó su lugar aquí, siendo incluso la candidata más votada, pero

nunca, lo que nunca va a quitar es el ímpetu para hacer valer la democracia, para abonar a la transformación. Por eso, querida Gaby este aplauso y este reconocimiento es para ti, los defensores de un nuevo régimen que con o sin cargo estamos haciendo historia, tú eres ejemplo.

Aunque a algunos no les guste la palabra ratificación, la van a escuchar porque vamos a volver a ser mayoría y también vamos a renovar las esperanzas, es una gran herramienta que usará el pueblo de aquí en adelante para que de verdad le demos el poder de poner y quitar, porque sabemos que no solo se tiene que decir, se tiene que llevar a la práctica, aquí estamos todos diciendo que sí a este ejercicio, a este dictamen que el pueblo lo sabrá y agradecerá. Esos sí son grandes presentes en esta época.

Dejar de polarizar con tantas agresiones y participar con el voto, es hasta algo armonioso, no entiendo todavía como algunos dicen que no, a ellos, a los que tanto critican les estamos ayudando, total, tendrán la posibilidad de elegir uno u otro sentido, así, así es como se construye la participación ciudadana, la democracia participativa, el pueblo, la clase trabajadora ha luchado por el reconocimiento de los derechos y como parte de las obligaciones de los patrones es permitir que acudan a ejercer su voto en las elecciones populares.

En la Ley Federal del Trabajo vigente se conserva la esencia de este artículo con la entrada de nuestro texto constitucional y la promulgación de la Ley de Revocación de Mandato se vuelve necesaria adecuar la normativa para los trabajadores y garantizar que estos puedan ejercer también su voto en los procesos de consulta popular.

Por eso, presenté la iniciativa que hoy con la eficaz labor de diversas áreas de esta Cámara, con la voluntad de esta Presidencia, de este Congreso de la Unión camina de manera positiva, esperando que en el Senado también hagan lo propio y podamos tener la praxis de lo que se hace aquí y verlo reflejado allá afuera, agregando la obligatoriedad también a los patrones de que los trabajadores puedan acudir a ejercer su voto el día de la jornada.

Porque México es un país de chambeadores y los domingos no es la excepción. Yo soy orgullosamente parte de esa clase trabajadora que estudiaba y laboraba a la vez, que nos acostumbramos a trabajar en domingos e incluso en días festivos. Y por eso sé que millones acuden ese día a realizar sus labores, mexicanos que merecen también hacer valer sus derechos ciudadanos.

Por ello, mi grupo combativo, el gran Grupo Parlamentario de Morena y sus grandes aliados vamos a votar a favor de este dictamen, esperando que todos los demás se sumen para proteger los derechos, las decisiones, la participación de la gente.

Andrés Manuel dijo al registrarse: “No le fallaré al pueblo, no traicionaré a la patria, pero además de mi palabra, ofrezco el compromiso de someterme a la revocación de mandato”. Las palabras se tienen que volver hechos cuando somos gobierno y cuando tenemos la responsabilidad de representar a la ciudadanía.

Por eso, el presente dictamen abona a este gran hecho histórico. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla:** Con su venia, presidente. Con la venia del pueblo de México. Felicito a mi diputada compañera Simey Olvera, iniciante de esta reforma.

Ante los obstáculos de participación y democracia que han sido interpuestos por el mismo organismo encargado de promoverlas, el Instituto Nacional Electoral. Ante las amenazas negativas del consejero presidente, Lorenzo Córdova, por celebrar consultas populares, como lo fue la consulta popular del juicio a expresidentes y ahora el proceso de revocación o ratificación de mandato ante el incumplimiento de la Ley de Austeridad Republicana y la negación a disminuir sus exorbitantes viáticos, comidas y sueldos de más de 365 mil pesos mensuales.

Ante la colusión también del INE con los partidos conservadores y los partidos del viejo régimen. Ese organismo responsable de los principios de imparcialidad, de independencia y de objetividad en los procesos electorales. Ese organismo responsable también de promover la democracia participativa, es el mismo que la impide, es el mismo que la obstaculiza.

Ante la absurda situación a la que se enfrenta la democracia en México, esta soberanía está obligada a promover entonces la libre participación del pueblo, tanto en los comicios electorales como en las consultas populares, pues esto es democracia participativa. Tanto las consultas como las elecciones son procesos nacionales de participación y dichas jornadas requieren la asistencia de todas y todos. Por ello es importante insistir que la fuerza laboral de este país, las y los obreros de México deben contar con las facilidades para ir a participar.

Por ello proponemos que se agregue en la Ley Federal del Trabajo que los patrones les concedan a los trabajadores el tiempo necesario para que puedan asistir a votar en las consultas populares y en los procesos de revocación o de ratificación de mandato. Este es un derecho del pueblo en una democracia, no permitiremos que el INE siga obstaculizando este proceso.

Por ello, además, celebro la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que determinó que el INE debe ajustar la consulta popular de revocación de mandato al presupuesto aprobado por esta Cámara para el 2022. Y, además, ya están sobre advertencia, de no hacerlo caerán en responsabilidades penales.

Invitamos a la oposición a votar a favor de este dictamen, no permanezcan más en el viejo régimen de opacidad, de fraude y de acuerdos populares. Dejen a un lado ya ese sentimiento de revanchismo que los lleva al extremo de votar todo en contra.

Los invito a reconciliarse con su fracaso, voten a favor de la democracia participativa, a favor de los trabajadores de México, a favor del empoderamiento del pueblo de México. Dejen ya de pensar en la paranoia de la pérdida de sus privilegios y den paso a que consideren entre estas reflexiones de fin de año estar a la altura de las necesidades y del debate público que requiere esta nación.

Que no les dé miedo que el pueblo pueda decidir si ratificar o revocar a un presidente. El que nada debe, nada teme. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Que tengan todos y todas una feliz Navidad y un próspero 2022. Muchas gracias.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.**

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Ciérrase el sistema de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputada Wendy Maricela Cordero González, del Partido Acción Nacional, vía Zoom. Me informan que no está conectada la diputada Wendy. Fernando, diputado Fernando Reina Iglesias, del Partido Revolucionario Institucional. Sonido a su curul.

El diputado Fernando Reina Iglesias (desde la curul): Fernando Reina, en contra.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Instruya la secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

**La secretaria diputada Jasmine María Bugarín:** Ciérrase la plataforma digital. Diputado presidente, se emitieron 397 votos a favor, 70 en contra y 19 abstenciones.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Aprobado, en lo general y en lo particular, por 397 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"  
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 65-II-8-0750  
**Exp. No. 857/5a. LXIV**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, con número CD-LXV-I-1P-015, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.



*Karen Michel González Márquez*  
Dip. Karen Michel González Márquez  
Secretaria

008461

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SECRETARÍA DE ASISTENTES

2021 DIC 15 PM 6 55

RECIBIDO



# M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

**I.- a VIII.- ...**

**IX.-** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

**X.- a XXXIII.- ...**

**Artículo 204.-** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

**I. a IV. ...**

**V.** Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares **y los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

**VI. a X. ...**

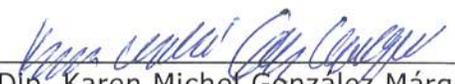
### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

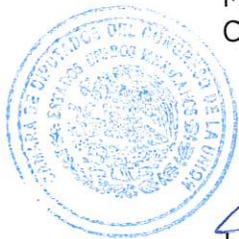
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

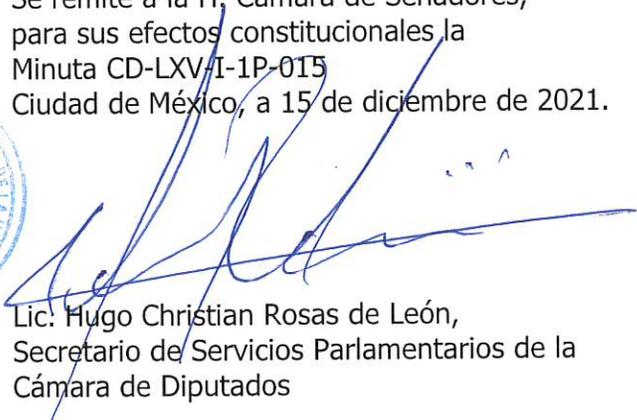


  
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente

  
Dip. Karen Michel González Márquez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV/I-1P-015  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.



  
Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
“LXV Legislatura de la Paridad de Género”

### Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 85 numeral 2, inciso a.; 86; 89; 90 numeral 1, fracciones XIII y XXIX; 94 y 103 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 113, 114, numerales 1 y 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150; 162, numeral 1; 163, numeral 1, fracción I; 174, 177, numeral 1; 182, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191 y 212 del *Reglamento del Senado de la República*, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

### Dictamen

Para ello, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, hicieron uso de la siguiente:

### Metodología

Estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictamen de las iniciativas de las que adelante se dará cuenta, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **Antecedentes Legislativos**, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la *Ley Federal del Trabajo* en materia de revocación de mandato que motiva al presente dictamen;

II. En el apartado **Objeto y descripción de la Minuta**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, resumiendo sus teleologías, motivos y alcances, de las iniciativas que fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva;

III. En las **Consideraciones**, los y las integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras exponen los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente dictamen, y

IV. En el capítulo relativo al **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Dictamen de estas Comisiones Dictaminadoras en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la *Ley Federal del Trabajo* en materia de revocación de mandato.

### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO.** El 15 de diciembre del 2021, mediante oficio número DGPL-665-II-8-0750, emitido dentro del expediente 857/5<sup>a</sup>. LXIV, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Colegisladora la Minuta con Proyecto de Decreto el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la *Ley Federal del Trabajo* en materia de revocación de mandato.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

La Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio DGPL-2P1A.-172, de fecha 1 de febrero de 2022, determinó dictar el siguiente trámite: «...*se dispuso que dicha documentación misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda.*»; recibándose en esta Comisión de Trabajo y Previsión Social el día 4 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** El 17 de febrero de 2022, mediante comunicado número RV: 65 L 809-21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo, dirigió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social la opinión relativa a la Minuta de referencia.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo de la Minuta en dictamen, radica en establecer como obligaciones de las personas empleadoras, conceder a las personas trabajadoras el tiempo necesario para que ejerzan su derecho al voto, no solo en las elecciones populares, sino también en «los procesos de revocación de mandato», por lo que, aunado al deber de conceder tiempo para cumplir con los servicios de jurados, electorales y censales, cuando estos deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo, las personas empleadoras tendrán ahora este nuevo deber, haciendo para ello la salvedad de que, tratándose de *gente de mar*—personas trabajadoras de los buques —, estará supeditado a que «la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas».

Para tales fines, la Colegisladora propone la siguiente redacción:

Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. — Son obligaciones de los patrones:



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

I a VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, **los procesos de revocación de mandato** y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X a XXXIII. ...

Artículo 204. — Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y **los procesos de revocación de mandato**, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X. ...

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** El Dictamen que elaborara la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, estableció como «considerandos», lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que esta dictaminadora considera que la participación de la ciudadanía en la vida política es un principio de libertad de elección y manifestación y con ello se puede alcanzar la democratización mediante una expresión respetuosa, dicha forma de participación la encontramos en las figuras que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Que, en diciembre de 2019, entró en vigor en nuestro sistema la revocación de mandato, como consecuencia de la reforma constitucional que le dio vida, otorgando a los ciudadanos la posibilidad de solicitar la conclusión anticipada de las funciones del Presidente de la República en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

**TERCERO.** – Que resulta necesario señalar que según David Altman, la democracia directa se entiende “como un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas. En otras palabras, esos mecanismos son medios de decisión política por medio del sufragio directo y universal”. Por tanto, la democracia directa como forma de gobierno supone la intervención directa de todos los ciudadanos en los asuntos que conciernen a la comunidad. Este tipo de democracia directa empodera al ciudadano, al reconocerlo como titular de derechos para su participación en la vida política. La democracia directa se concreta, tradicionalmente, en el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación del mandato,

**CUARTO.** - Que, existe una escasa participación de la ciudadanía, lo que genera un abstencionismo, pero esto ocurre dado a que no se cuenta con un instrumento donde puedan ejercer una participación ciudadana firme. Por ello la incorporación de la revocación del mandato, en nuestro marco jurídico, representa un estímulo para participar de manera activa en las figuras establecidas en la Constitución.

**QUINTO.** - Que resulta necesario dotar de mayores posibilidades a los ciudadanos para acudir a ejercer su derecho de participar en la vida democrática del país, para ello resulta necesario armonizar las disposiciones que lo permitan. a participación ciudadana en la democracia y específicamente en procesos electorales constituye un elemento en la dinámica social con la intención de participar en la toma de decisiones.

**SEXTO.-** Que es de observarse que la propuesta de los diputados promoventes versa en torno a la adecuación del marco normativo para la participación de las trabajadoras y los trabajadores en los procesos establecidos en el artículo 35 Constitucional.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo con el texto vigente y las propuestas de modificación:

(Cuadro comparativo) ...

**SÉPTIMO.** – Que la Ley Federal del Trabajo respalda y garantiza la participación de los trabajadores en las jornadas electorales, sin embargo es omisa en contemplar los distintos medios de participación ciudadana, por lo que es necesario establecer de manera clara la obligación de los patrones de otorgar permiso a los trabajadores que laboren en días que se lleven a cabo el proceso de revocación de mandato a acudir a ejercer su derecho a participar en la vida democrática, sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

**OCTAVO.** – Que los procesos establecidos en la Constitución de la misma forma que las elecciones populares, se realizarán los días domingo, de acuerdo con la Ley vigente y no deberán concurrir con precisamente con las elecciones populares, sin embargo, atentos a la realidad laboral en la que las actividades de los trabajadores aumentan los fines de semana, y con el fin de que no exista un considerable impacto en la productividad de las empresas que desempeñan sus labores de forma preponderante durante los días del fin de semana, es que se propone que la Ley Federal del Trabajo contemple el proceso de revocación de mandato, el cual, en su caso se realizaría solo una vez cada seis años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que es de aprobarse las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 y 204 de la Ley Federal del Trabajo, presentadas por los diputados Simey Olvera Bautista y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, en los siguientes términos:

**Segunda.** La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, perteneciente al Ejecutivo Federal, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, indicó en su comunicado número RV: 65 L 809-21 —fechado el 17 de febrero de 2022—, su postura respecto de la Minuta de referencia, señalando que *«esta dependencia, coincide con el espíritu de la iniciativa»*.

**Tercera.** Por su parte, el pasado 03 de febrero de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021, promovida por diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, determinó la invalidez de diversas disposiciones de la *Ley Federal de Revocación de Mandato*.

Sin embargo, dentro de su resolución estableció como uno de los efectos de esta lo siguiente:



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

339. Plazo para legislar: En el caso de las omisiones legislativas que han sido estimadas fundadas, el Congreso deberá legislar lo conducente a más tardar el quince de diciembre de dos mil veintidós, fecha máxima de conclusión del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al presente año.<sup>1</sup>

Esa misma data, emitió un comunicado de Prensa informando que ese Alto Tribunal había concluido «el análisis de las impugnaciones a la Ley Federal de Revocación de Mandato», y que:

b) a fin de no afectar el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo 2018-2024, la invalidez operará a partir del 15 de diciembre de 2022, fecha en que concluye el primer periodo de sesiones;<sup>2</sup>

**Cuarta.** En vías de consecuencia, el Instituto Nacional Electoral (INE), emitió una «Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018-2024», para que «las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos» participen en dicho proceso, señalando al efecto que, la «jornada de votación se llevará a cabo el domingo 10 de abril de 2022».<sup>3</sup>

**Quinta.** Estas Comisiones que hoy dictaminan, coinciden con las consideraciones que la Colegisladora tuviera a bien plasmar, en el sentido de que, actualmente la *Ley Federal del Trabajo* regula la participación de las personas trabajadoras en las jornadas electorales, pero omite establecer, *ad hoc*, diversos medios de participación ciudadana, por lo que es necesario

<sup>1</sup> PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Acción de Inconstitucionalidad 151/2021*, promovida por diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. Ejecutoria. Recuperada de: [\[https://bit.ly/3gTZfq3\]](https://bit.ly/3gTZfq3), visitada en 2022-02-17.

<sup>2</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Comunicado de Prensa No. 031/2022. Ciudad de México, 03 de febrero de 2022. *SCJN Concluye el análisis de las impugnaciones a la Ley Federal de Revocación de Mandato*. Recuperado de: [\[https://bit.ly/3oVMlw4\]](https://bit.ly/3oVMlw4), visitado en 2022-02-17.

<sup>3</sup> INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Página oficial. *Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018-2024*. Recuperado de: [\[https://bit.ly/3JBIn4R\]](https://bit.ly/3JBIn4R), visitado en 2022-02-17.



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

establecer de manera clara la obligación de las personas empleadoras para otorgar permiso a las y los trabajadores que laboren en días que se lleven a cabo el proceso de *revocación de mandato*, a fin de que puedan acudir a ejercer su derecho a participar en la vida democrática, sin que exista alguna afectación a su salario, prestaciones o derechos laborales.

Al respecto, debe resaltarse que, el artículo 35 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la fracción IX, señala lo siguiente:

Artículo 35. — Son derechos de la ciudadanía:

I. a VIII...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo en materia de revocación de mandato.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. — Son obligaciones de los patrones:

I a VIII. ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;



## Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda en **sentido positivo** sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que **reforman** las fracciones IX del artículo 132 y V del artículo 204 de la **Ley Federal del Trabajo** en materia de **revocación de mandato**.

X a XXXIII. ...

Artículo 204. — Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I a IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI a X. ...

### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el recinto del Senado de la República el 23 de febrero de 2022.**

16-03-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 97 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 2 de marzo de 2022.

Discusión y votación 16 de marzo de 2022.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 16 de Marzo de 2022**

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para el fomento a la participación de los trabajadores en los procesos de revocación de mandato.

El dictamen recae a una minuta recibida el 15 de diciembre de 2021 y se le dio primera lectura el pasado 2 de marzo.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**(Dictamen de segunda lectura)**

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes esté por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Muchas gracias, Secretaria.

Por lo tanto, se concede el uso de la palabra, para la presentación del dictamen, al Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el Senador Napoleón Gómez Urrutia, hasta por cinco minutos.

**El Senador Napoleón Gómez Urrutia:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Nuevamente, en nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que me honro en presidir, tengo a bien presentar el dictamen sobre la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 204

de la Ley Federal del Trabajo, para obligar a los empleadores a dar el tiempo necesario para que sus trabajadores puedan participar en los procesos presentes y futuros de revocación de mandato, que es el mecanismo democrático por medio del cual las y los ciudadanos ejercen su soberanía para retirar de un cargo de elección popular al candidato que resultara electo en la última elección en su distrito o circunscripción electoral, ya sea en el Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo Federal.

Desde el inicio de los trabajos de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, he buscado impulsar la dignificación de toda la actividad laboral, el desarrollo integral de las personas trabajadoras, así como el respeto irrestricto de sus derechos.

Es con estos objetivos en mente, que el día de hoy hago un llamado para que discutamos y aprobemos este importante dictamen, que reconoce y garantiza el derecho de las y los trabajadores a participar de manera plena en la vida pública de nuestro país.

Durante años, nuestra legislación laboral sufrió diversas modificaciones que se encargaron de brindar los intereses de la clase patronal, dejando los derechos a la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Además, cabe señalar que por mucho tiempo la clase trabajadora se le negó el derecho y la garantía de sus derechos políticos electorales, evitando que muchos de sus miembros pudieran participar de manera activa en procesos fundamentales para el correcto funcionamiento de la democracia.

En la actualidad, la Constitución política reconoce el derecho de las y los ciudadanos mexicanos de acudir a las urnas para emitir su voto, para elegir a sus representantes populares.

Señor Presidente, hay mucho ruido.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Les solicitamos al Pleno de Senadoras y Senadores que guardemos orden para que podamos escuchar la presentación del dictamen por parte del Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Muchas gracias.

**El Senador Napoleón Gómez Urrutia:** Gracias, señor Presidente.

Reconoce el derecho de las y los ciudadanos mexicanos de acudir a las urnas para emitir su voto y elegir a sus representantes populares, pero también de participar en las elecciones como observadores o funcionarios de casillas.

Sin embargo, en muchos casos este derecho no es efectivo para todos y todas por diferentes circunstancias, sobre todo, laborales y materiales.

Para que una nación sea realmente democrática es esencial asegurar que todos los sectores de la población cuenten con una representación legítima.

Si la clase trabajadora no cuenta con las condiciones para participar en la elección de sus representantes, entonces no podemos hablar de que nos encontramos en una verdadera democracia.

Por esa razón, se requiere dar a las y los trabajadores las facilidades necesarias para poder hacer uso de sus derechos político-electorales, incluyendo tiempo libre para ir a votar.

Si bien la ley señala que tanto los procesos de elección de gobierno, a nivel federal, estatal y local, así como las consultas populares y el ejercicio de revocación de mandato deberán realizarse en domingo, la realidad es que una gran cantidad de mexicanas y mexicanos tienen la necesidad de laborar ese día. En nuestro país, durante el primer trimestre de 2021, más de 4 millones de personas declararon que trabajan en domingo, lo cual equivale al 33 por ciento del total de trabajadores subocupados.

Estas cifras demuestran que todavía existen obstáculos que impiden que todas las personas trabajadoras gocen de derecho a participar en las celebraciones de la democracia, a pesar del reconocimiento de este derecho dentro de la ley mexicana. Además, evidencia la resistencia por parte de algunas instituciones que, en lugar de fungir como árbitros, parecen estar inclinados a favorecer a grupos conservadores que tienen como objetivo favorecer a ciertas clases y sectores de la sociedad.

Hoy tenemos la oportunidad de cambiar esta realidad desde el Senado de la República, con este dictamen daremos un paso trascendental para debilitar a aquellos que se resisten a los cambios que el pueblo demanda desde hace varios años.

Con su aprobación, no solo se reconocerá a las y los trabajadores como ciudadanos, sino que se fortalecerá nuestra democracia, pues este dictamen señala la obligación de las y los empleadores de otorgarle a la clase trabajadora el tiempo necesario para acudir a participar en los procesos de revocación de mandato.

Es decir, de reconocer su derecho de votar, de ser funcionarios de casillas o, incluso, de fungir como observadores para velar por la transparencia y validez de los procesos electorales.

Es momento, compañeras y compañeros Senadores, de reafirmar que el voto de los miembros de la clase trabajadora tiene el mismo peso que el de cualquier otro miembro de la ciudadanía.

Lo dije en mi anterior participación y lo repito ahora, los derechos laborales son también derechos humanos, no descansaremos hasta que esto se reconozca y hasta dignificar la vida de cada trabajador y trabajadora de nuestro país.

Gracias. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senador Gómez Urrutia.

Tiene el uso de la palabra, para la discusión en lo general, el Senador Faustino López Vargas, hasta por cinco minutos, para participar sobre este dictamen.

Adelante, Senador.

**El Senador Faustino López Vargas:** Con su venia, señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas.

La democracia necesita una virtud: la confianza, sin su construcción no puede haber una auténtica democracia.

Hoy vengo a esta honorable tribuna a defender la soberanía del pueblo, como lo advirtió el escritor Octavio Paz:

“Una Nación sin la libertad de elegir y sin la libertad de evaluar sus gobiernos es una Nación sin voz, sin ojos y sin brazos”.

Debemos comprender que la revocación de mandato es un mecanismo de democracia participativa cuya finalidad es reforzar el poder popular y es por esto que las y los ciudadanos tenemos el derecho y la obligación de construir en estos procesos de constante cambio de nuestra democracia.

La participación en la democracia no solo se limita a ir a votar, sino en ser jurados electorales y censales, así como funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y observadores electorales.

Derivado de lo anterior, me permito pronunciarme a favor de que las y los trabajadores puedan ejercer sus derechos laborales, civiles y políticos, además de que establezcan en la ley la obligación de los empleadores a otorgar las facilidades para acudir a los procesos de revocación de mandato sin detrimento o consecuencia alguna.

De conformidad con los datos del INE, en las pasadas elecciones del año 2021, se tiene registro de que de los 93 millones de electores hubo un porcentaje de participación de entre el 51.7 y el 52.5 por ciento, mientras que en las elecciones del 2018 la participación fue del 62.3 por ciento.

La pregunta es: ¿Cuántos de las y los electores restantes no pudieron acudir a votar porque en sus trabajos no les permitieron acudir a las casillas?

Ante el avance democrático que ha tenido nuestro país en los últimos cuatro años, no podemos permitir un retraso, al contrario, es nuestro deber fomentar progresivamente la participación ciudadana.

Hay que considerar que la democracia no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, sino es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo

Es por esto que es necesario que las cifras de participación incrementen y alcancemos el máximo porcentaje de participación en cada jornada electoral.

Es necesario que todos y todas tengamos las facilidades de acudir a las casillas a ejercer nuestro derecho y que ya no sea una limitante el trabajo de nuestros compañeros.

Les invito a todas y a todos los presentes a ser parte de este avance de votar a favor y hacer frente a esta problemática en la que claramente se vulneran los derechos de las y los trabajadores mexicanos.

Estamos ante una nueva forma de hacer valer los derechos políticos en México.

Que sea el pueblo el que, bajo su soberanía, decida el rumbo de nuestro país sin excluir a nadie.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Tiene el uso de la palabra al Senador José Alfredo Botello Montes, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos, para participar en lo general sobre el tema.

**El Senador José Alfredo Botello Montes:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Con el dictamen que nos ocupa y que, desde luego, estaríamos acompañando con nuestro voto a favor, se está proponiendo la reforma de la fracción IX del artículo 132 y de la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de que los trabajadores puedan participar con su voto en el procedimiento de revocación de mandato.

Al día de hoy el permiso que se les concede a los trabajadores es para participar en los procesos electorales y para cumplir con sus obligaciones en el servicio a que son convocados para ese ejercicio ciudadano; sin embargo, a raíz de la reforma constitucional que se promulgó el 19 de diciembre del año 2019, se cree necesario que se exprese en la Ley Federal del Trabajo la obligación para que los patrones deban conceder el tiempo necesario a sus trabajadores para que cumplan ese deber ciudadano y para el caso que ese día de la jornada de revocación de mandato coincida con su jornada laboral.

La revocación de mandato es una figura de los ciudadanos para los ciudadanos, que tiene base constitucional y legal que fue aprobada por esta propia Soberanía; sin embargo, desgraciadamente, este primer ejercicio que está en marcha, a mi parecer, ha sido pervertido por los partidos políticos, principalmente por Morena, que se dio a la tarea de recabar firmas no tan solo para una revocación, sino para una ratificación, desde luego, con actividad desbocada también desde el propio gobierno federal.

Aún más, hoy se quiere proseguir con ese proceso de perversión al pretender emitir un Decreto de interpretación auténtica para permitir que los servidores y funcionarios públicos puedan promover abiertamente la revocación y que se ha convertido en una ratificación de mandato, desde luego, a raíz que fueron objeto de una denuncia interpuesta por uno de nuestros legisladores en contra de los Senadores morenistas.

A pesar de ello, creo pertinente el que se le facilite al trabajador, que así lo desee, ir a votar en la jornada que se establezca la revocación de mandato, porque es una figura ciudadana que está en el marco de nuestra Constitución, es una figura que es legal, que independiente de la perversión que se tiene en esta primera ocasión, estoy seguro que para subsecuentes con la participación auténtica de los ciudadanos debemos facilitar precisamente para que los trabajadores que coincida su jornada laboral ese día puedan acudir a cumplir con ese deber ciudadano y ese derecho.

Por lo tanto, nuestro voto será a favor de este dictamen. Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Nestora Salgado García, hasta por cinco minutos, para participar sobre el tema.

Adelante, Senadora.

**La Senadora Nestora Salgado García:** Con el permiso de la Presidencia.

El dictamen que hoy nos presentan las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, representa un avance fundamental para el ejercicio de la participación política y la democracia en nuestro país.

Debemos recordar que el derecho a los mecanismos de participación política representa uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional y democrático de derecho.

Por ello, la participación en los ejercicios de revocación de mandato representa el medio por el cual las personas manifiestan su voluntad ante el Estado y permite la realización de los valores democráticos como son: la libertad, la igualdad y el pluralismo político.

El derecho de poder tener voz respecto a las decisiones de interés público es parte fundamental de una democracia.

Por ello, celebro que se realicen estas reformas en la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de conceder a las personas trabajadoras el tiempo necesario para que puedan acudir a los procesos de revocación de mandato.

De este modo estamos promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones y el acercamiento de la ciudadanía en los temas de interés público.

Próximamente tendremos un proceso de revocación de mandato, por lo que es indispensable que cualquier persona pueda participar en este ejercicio sin ninguna limitación, de tal manera que puedan acudir a ejercer su derecho.

Lo que estamos haciendo es devolverle al pueblo el poder y garantizar una democracia directa.

Es tiempo de fortalecer la democracia y legitimar la voz de la ciudadanía que nunca fue escuchada en el viejo régimen.

Por estas razones, mi voto será a favor del presente dictamen y a favor de la participación ciudadana, a favor de la democracia.

Gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Adelante, Senadora Salgado García.

Les informo que el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, reserva los artículos 132 y 204 del proyecto de Decreto para proponer modificaciones a los mismos.

Solicito a la Secretaría dé lectura a las propuestas de modificación del Senador Mancera e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión.

**La Secretaria Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Doy lectura con gusto, señor Presidente.

#### **DOCUMENTO**

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones y la lista de oradores, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación del dictamen en sus términos. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular.

Sí, Senadora Malú Micher, ¿con qué objeto? Sonido para la Senadora Malú.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Senador Presidente, quiero registrar mi voto a favor del dictamen anterior, porque lamentablemente no alcancé a llegar, de las dos votaciones anteriores.

Muchísimas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Solo ha habido una votación.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Sí, de esa.

Perdón, de una votación, por favor. Gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Okey, cómo no, con mucho gusto.

Secretaría, tome nota del tema y proceda al pase de la votación de la Senadora Malú.

Senador Armando Guadiana.

**El Senador Santana Armando Guadiana Tijerina:** (Desde su escaño) Era también lo mismo, pero ya está en orden.

Pero aprovecho rápidamente para felicitar a mi amigo y compañero de todos nosotros, el Senador Napoleón Gómez Urrutia, por este tema que estamos votando de los trabajadores y las trabajadoras, porque se nos enojan las mujeres, ahora cuando decimos “trabajadores”, tenemos que decir “trabajadoras”.

Y además felicitarlo y decirle que yo fui partícipe de muchas de las luchas que comandó su señor padre, el señor Napoleón Gómez Sada, amigo nuestro allá en Nueva Rosita y en otros puntos.

¡Felicidades! Y es todo. Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senador Armando Guadiana.

**La Secretaria Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador por emitir su voto.

Les informo que continúa abierto el tablero. Senador Bours, el sentido de su voto. A favor.

## **VOTACIÓN**

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 97 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Por lo tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para el fomento a la participación de los trabajadores en los procesos de revocación de mandato. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO por el que se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 132 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción IX del artículo 132 y la fracción V del artículo 204 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I.- a VIII.- ...

IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;

X.- a XXXIII.- ...

**Artículo 204.-** Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. a IV. ...

V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;

VI. a X. ...

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.